**19993** *ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, sobre cuatro lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión del Pleno, celebrada el día 20 de mayo de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Aureo, Subasta Numismática, Sociedad Anónima», en Barcelona, el día 27 de mayo de 1999, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 48: Julia Titi. Denario. A/Ivlia Avgvsta Titi Avgvsti. F. Su busto drapeado. R/Venus Avgvst. Venus en pie acodada en un cipo, sosteniendo yelmo y centro. 3,32 grs.

Lote número 52: Sabina. Aureo. A/Sabina Avgvsta. Su busto diademado y drapeado. R/Vesta. Vesta sentada a izquierda, con Paladion y centro. 6,93 grs.

Lote número 57: Faustina hija. Aureo. A/Faustina Avg Pii Aug Fil. Su busto drapeado R/Concordia. Paloma. 7,14 grs.

Lote número 143: Emérita (Mérida). Nummus. Anv: Busto a izquierda, debajo (V). Rev. Monograma M. 0,64 grs.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 861.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas piezas se depositen en el Museo Nacional de Arte Romano, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19994** *ORDEN de 9 de septiembre de 1999 por la que se clasifica y registra la Fundación «Ayudas al Desarrollo».*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación «Ayudas al Desarrollo»:

Vista la escritura de constitución de la Fundación «Ayudas al Desarrollo» (FUNDADE), instituida en Madrid,

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don José Villaescusa Sanz, el 3 de diciembre de 1998, con el número 12.878 de su protocolo, rectificada mediante otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 29 de julio de 1999, con el número 8.649 de su protocolo, por las mercantiles «Brastion, Sociedad Limitada» y «Barocha, Sociedad Limitada», por don Lorenzo Víctor Salamanca Cazorla, doña Silvia Salamanca León, don Víctor Salamanca León y doña Yolanda Sonia Salamanca León.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 5.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Lorenzo Víctor Salamanca Cazorla.
Vicepresidenta: Doña Silvia Salamanca León.
Secretario: Don Arturo Fuentes de la Orden.
Vocales: Don Víctor Salamanca León, doña Yolanda Sonia Salamanca León, don Julio Viloria Cabrero y don Ramón Cerón Urzua.

Los fundadores constituyen la Junta de fundadores, compuesta por los siguientes miembros y cargos:

Presidente: Don Lorenzo Víctor Salamanca Cazorla.
Secretaria: Doña Silvia Salamanca León.
Vocales: Don Víctor Salamanca León y doña Yolanda Sonia Salamanca León.

Asimismo, por acuerdo del Patronato, se delegan todas las facultades, atribuciones y poderes, correspondientes al mismo, excepto las indelegables según Ley, en favor de don Lorenzo Víctor Salamanca Cazorla y doña Silvia Salamanca León.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 2 de los Estatutos, radica en la plaza del Niño Jesús, número 6, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 7 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tendrá como finalidad principal la implantación, en las poblaciones más desfavorecidas, de los medios primarios necesarios tendentes a impulsar su desarrollo económico y cultural, e implantar en su población los métodos de trabajo precisos para la correcta utilización de los mismos.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6); con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaria General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos